



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR LA C. KAREN CASTREJÓN TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE VOCERA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CON EL OBJETO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN (151) CIENTO CINCUENTA Y UN, DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EN QUE SE CONFORMAN E INTEGRAN EL PAÍS, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA COMICIAL FEDERAL ORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 6 DE JUNIO DEL AÑO 2021, POR LOS QUE SE SOMETEN SU VOLUNTAD A LOS SIGUIENTES CAPÍTULADOS DE CONSIDERANDOS, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS CONSIDERANDOS.

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los





partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

- 2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.
- 3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I, inciso f), numeral 3 y II, inciso a), del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce; establece que la ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles, específicamente, por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma plataforma.
- **4.** Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1,





incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

- **5.** Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los Partidos Políticos Nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Diputadas y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen; permitiendo a los partidos políticos formar coaliciones totales, parciales y flexibles; definiendo a la coalición parcial como aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos el cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.
- **6.** Que la coalición parcial en la elección de diputaciones federales tiene procedencia y asidero legal en el artículo 88 en su apartado número 5 de la Ley General de Partidos Políticos el cual se actualiza, en el supuesto de que los partidos coaligados, postulen en un mismo proceso federal al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas bajo una misma Plataforma Electoral.
- 7. Que los partidos firmantes del presente convenio acordamos postular (151) ciento cincuenta y un fórmulas de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Federales para integrar la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el principio de mayoría relativa, lo que actualiza el párrafo 5 del artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos y del inciso b) del párrafo 2 del numeral 275 del Reglamento de Elecciones, en el que se materializa y actualiza la forma asociativa de la coalición parcial.
- 8. Que los artículos 1, 2, 69, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de





Elecciones del Instituto Nacional Electoral, clasifica las coaliciones electorales, en lo relativo a su modalidad y tipo de convenio en el que se especifica;

#### Artículo 275.

[...]

- 2. Las posibles modalidades de coalición son:
- a) ...;
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

*[...1* 

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad, legal y material, que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos de forma parcial para postular la elección de Diputadas y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- **9.** Que los artículos 41, Base I de la Constitución y 3 de la Ley General de Partidos Políticos mandatan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en las candidaturas que postulen.
- 10. Que con fecha 7 de diciembre del 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG636/2020 denominado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LA





ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021", en cuyo ACUERDO segundo, inciso b), párrafo cuarto determinó lo siguiente:

SEGUNDO. Se aprueba el Instructivo que observarán los Partidos Políticos Nacionales que soliciten el registro de los convenios de coalición para las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

...

- b) Coalición parcial, para postular:
- Al menos 150 fórmulas de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa.

- - -

- 11. Que la coalición que han suscrito MORENA, PT y PVEM, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición parcial, al postular de manera conjunta y bajo el Principio de Mayoría Relativa a (151) ciento cincuenta y un fórmulas de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados que integrarán la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- **12.** Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA**, **PT y PVEM** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto candidatas y candidatos que representan la continuidad de la transformación verdadera del país.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS**







#### **DECLARACIONES**

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

#### I. MORENA declara que:

- 1.- Es un Partido Político Nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.
- **2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso a), y b) de su Estatuto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.
- 3. El C. Mario Martín Delgado Carrillo, y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora acreditan su calidad de Presidente y Secretaria General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan al presente instrumento, en su anexo respectivo al mismo.
- **4**. Con base al Acuerdo del Consejo Nacional de fecha 17 de noviembre de 2020, por el que se autoriza ir en cualquier forma asociativa electoral, incluida la figura de candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federal y locales 2020-2021. El acuerdo referido establece que se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o





cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la 4ta. Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del dicho cuerpo normativo.

En tanto se inicia el proceso para la elaboración de las plataformas electorales federal y locales, el Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas, que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.

Se faculta al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

El Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios asociativos electorales para los procesos ordinarios locales o federales, así como, en su caso, las modificaciones a los mismos y desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral competente.

**5**. El Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, aprobó que **MORENA** participe por cualquier forma o modalidad asociativa con cualquier partido que apoye su





plataforma electoral con la finalidad de postular y registrar, en candidatura común, a las candidatas y candidatos señalados en el presente instrumento y, en su caso, acordar sobre la sustitución de éstas o éstos, así como la modificación del presente instrumento, la plataforma electoral, el programa legislativo que sostendrán en el caso respectivo para cada cargo de elección popular que aplique y que sostendrán las candidatas o candidatos en común, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44, inciso w), del Estatuto, así como, el acuerdo por el cual faculta al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, concretar y, en su caso, modificar cualquier medio de alianza con los partidos políticos que compartan el proyecto alternativo de nación 2018-2024, así como el acuerdo por el que se aprueban la plataforma y plan de gobierno mencionado, lo anterior en ejercicio del derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos previsto en los artículos 41 de la Constitución federal; 23, párrafo 1, incisos e) y f); 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

**6.-** Señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Santa Anita número 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Código Postal 08200.

#### II. El PT declara que:

- 1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.
- 2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.





- 3. Los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT", acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.
- **4.** La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición electoral parcial para postular las candidaturas a Diputadas y Diputados que integrarán la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de su Estatuto.
- 5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el PT participe en Coalición parcial con MORENA y PVEM así como con otras fuerzas políticas nacionales, para la postulación de manera conjunta y bajo el Principio de Mayoría Relativa a (151) ciento cincuenta y un fórmulas de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados que integrarán la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021, que habrán de celebrarse el 6 de junio de 2021; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) Postular y registrar, en coalición electoral parcial las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición electoral parcial, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se





señalan en el cuerpo de este instrumento.

**6.** Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc N. 47 col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.

#### III. El PVEM declara que:

- 1. Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), i) y j) de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Licenciada Daniela Casar García. Anexo.
- 2. Su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuya Vocera Nacional es Karen Castrejón Trujillo, quien ha sido facultada expresamente para representar a su Partido en el presente acto mediante la emisión del mandato otorgado por el Consejo Político Nacional, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2020. Anexo.
- **3.** El Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 18 fracciones III, IV, V, VI, VII,VIII, XII, y XXVIII y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con los artículos 87 numeral 7, 89 numeral 1 incisos a), b) y c), de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 276 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2021, aprobó mediante acuerdo CPN-12/2020 la celebración y suscripción del presente Convenio de Coalición para la elección de Diputados Federales y con la posibilidad de que se unan a la coalición





otros partidos políticos, para la postulación de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, así como el Programa de Gobierno y la Plataforma Electoral 2021, y el registro de los candidatos para la elección de diputados federales a ser electos el 06 de junio de 2020; tal como se acredita con el acuerdo que se adjunta. Anexo.

**4.-** Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Cerrada Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de México.

**SEGUNDA.** LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado "Plataforma Electoral 2020-2021" como Plataforma Electoral Legislativa.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición parcial con la finalidad de postular en coalición parcial electoral a (151) ciento cincuenta y un fórmulas de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados, por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, cargos de elección popular a elegirse en la Jornada Electoral federal ordinaria que tendrá verificativo del día seis de junio del año 2021.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS





CLÁUSULA PRIMERA. De los Partidos Políticos Nacionales que integran la coalición y Proceso Electoral que le da origen.

#### **LAS PARTIDOS** firmantes:

- a) Partido del Trabajo.
- b) MORENA.
- c) Partido Verde Ecologista de México.

Convienen en participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 en coalición electoral parcial para postular las candidaturas a la elección de Diputadas y Diputados Federales al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa para el periodo constitucional 2021-2024, postulando a (151) ciento cincuenta y un fórmulas de candidatas y candidatos que integrarán la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 91, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como del numeral 276, párrafo 3, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano de máximo de dirección.

LAS PARTES denominan el nombre de la Coalición "Juntos Hacemos Historia". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Hacemos Historia".

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Hacemos Historia", que estará





integrada por dos representantes de morena y uno de por cada uno de los partidos signantes restantes y con sus respectivos suplentes que serán los representantes legales a nivel nacional de MORENA, PT y PVEM.

En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Nacional de la *Coalición* "*Juntos Hacemos Historia*", éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada:

**PT**: **20**%

**PVEM**: 20%

MORENA: 60%

CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

- 1. LAS PARTES acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral, motivo y objeto del presente convenio, para las Diputadas y Diputados que integraran la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, serán definidas, conforme a las normas estatutarias internas y procesos electivos intrapartidistas que tengan cada uno de los partidos coaligados y hoy firmantes. De la misma manera es motivo de distribución de candidaturas, aquellas señaladas en los respectivos anexos del presente convenio.
- 2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas, objeto del presente convenio, será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Hacemos Historia" tomando en cuenta los perfiles que





propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Hacemos Historia" conforme a su mecanismo de decisión, salvo en el caso del PVEM y PT.

Lo anterior para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

- **3. LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas objeto del presente instrumento legal, se comprometen en sostener la "Plataforma Electoral 2020-2021", registrada por esta coalición.
- **4. LAS PARTES** convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Hacemos Historia**".
- 5. LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de las fórmulas de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados que integrarán la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, postulada por la coalición electoral "Juntos Hacemos Historia" ante los órganos del Instituto Nacional Electoral, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley y acuerdos del INE, a través de cada una de las representaciones de los partidos coaligados y suscritos en el presente instrumento legal. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por cada partido postulante.





#### CLAÚSULA CUARTA. De la Plataforma Electoral.

LAS PARTES convienen que la Plataforma Electoral 2020-2021, que utilizarán las candidatas y los candidatos de esta coalición el Proceso Electoral Federal 2020-2021, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento. Asimismo, dicha plataforma es de igual forma la plataforma legislativa que sostendrán las candidatas y candidatos de la coalición la cual fue aprobada por los órganos estatutariamente competentes de la coalición.

CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que;

#### Artículo 276 ...

...

- 3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente;
- e). En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político

en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

. . .

Por consecuencia;





- 1. LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos del presente convenio que, el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputadas y Diputados federales a postular como coalición, será distribuido conforme a los anexos que se acompañan al presente instrumento, ya que así han convenido las partes.
- 2. De la misma forma, para el caso de resultar electos los diputados que se postulan, LAS PARTES acuerdan que el grupo parlamentario al que se integrarán éstos, será en concordancia y en armonía de los anexos de distribución de candidaturas, que se encuentra adjunta al presente convenio.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a diputados federales por el principio de representación proporcional a ser electos en a la jornada comicial federal del seis de junio de dos mil veintiuno.

#### CLAÚSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral de que se trate.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG572/2020, "ACUERDO CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE





APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DIPUTACIONES POR AMBOS CANDIDATURAS A **PRINCIPIOS** PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021", aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria que tuvo verificativo el día dieciocho de noviembre del presente año, y de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los trámites del registro y sustitución de los candidatos ante las autoridades electorales, será realizada a través de cada una de las representaciones de los partidos coaligados y suscritos en el presente instrumento legal. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por cada partido postulante.

Para este efecto, la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Hacemos Historia", entregará a dicha representación el listado aprobado que debe registrarse.

Asimismo, los partidos que forman la presente coalición se obligan mutuamente a remitir oportunamente a la instancia referida en el párrafo anterior, la documentación necesaria para el registro de los candidatos, o en su caso para la sustitución.

#### CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG549/2020 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE





GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021", los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa.

CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

PT 20%

**PVEM:** 20%

MORENA: 60%





No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición





sean pagados a través de las cuentas de esta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

- 2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Nacional Electoral el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.
  - a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**Juntos Hacemos Historia**", los partidos políticos coaligados





podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización

- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Los informes de campaña de los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.
- 3. Dicho informe se realizará especificando los gastos por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que los candidatos hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:
- a) Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa se hayan registrado por la Coalición ante la autoridad electoral.
- Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar





los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.

c) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de MORENA y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

**DOMICILIO:** Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación

Iztacalco, México, DF.

C.P: 08200

**RFC:** MOR1408016D4

- d) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.
- e) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
- f) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "Juntos Hacemos Historia", o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el Consejo de





Administración notificará a la Comisión Coordinadora Nacional y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.

- 1. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.
- 2. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.
- **4. LAS PARTES** se comprometen entregar de su **financiamiento** para las campañas de las candidaturas postuladas por la Coalición "**Juntos Hacemos Historia**", el siguiente porcentaje por cada uno de los partidos coaligados;

MORENA; 0.5 % de su financiamiento.

PT; 0.5% de su financiamiento.

PVEM; 0.5% de su financiamiento.

Dicho porcentaje será de su financiamiento para las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición, objeto del presente convenio y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos, aplicados a las candidaturas postuladas por la





constitución de esta forma asociativa partidista.

Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos aportará;

MORENA; 99.5 % de su financiamiento.

PT; 99.5% de su financiamiento.

PVEM; 99.5% de su financiamiento.

Y que dicho remanente, será utilizado para las candidaturas postuladas por cada partido político en lo individual y en esta coalición electoral, dependiendo su origen partidista.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición Parcial, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida se hará de la siguiente manera:

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La





administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

MORENA; 0.5 % de su prerrogativa.

PT; 0.5% de su prerrogativa

PVEM; 0.5% de su prerrogativa.

Y que dicho remanente, será utilizado para las candidaturas postuladas por cada partido político en lo individual y en esta coalición electoral, dependiendo su origen partidista.

MORENA; 99.5 % de su prerrogativa.

PT; 99.5% de su prerrogativa

PVEM; 99.5% de su prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Hacemos Historia" podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos





Sancionadores en Materia de Fiscalización.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.

- 1. LAS PARTES acuerdan que una vez concluido el Proceso Electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elecciones de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa o, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.
- 2. LAS PARTES convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Hacemos Historia", más tardar veinte días antes del inicio del periodo del registro de candidatos, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel nacional y de la uniformidad de las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local.

1. LAS PARTES convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021.





2 LAS PARTES convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el Proceso Electoral 2020-2021, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal. Salvo aquellas en donde las condiciones no lo permitan y en consulta con la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las candidatas y de los candidatos y de los dirigentes partidistas, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

LAS PARTES convienen en facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General de INE para que subsanen las observaciones que, al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto Nacional Electoral.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición Parcial, enteradas de su contenido, así como alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, a los 23 días del mes de diciembre de 2020.





#### PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

## MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

#### KAREN CASTREJÓN TRUJILLO VOCERA DEL PVEM

SILVANO GARAY ULLOA COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PT JOSE ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PT

#### **ANEXO**

	Nombre Entidad	Distri to	Cabecera	Origen Partidario	Grupo Parlamentar io al que pertenecerá
1	AGUASCALIEN TES	2	AGUASCALIENTES	PT	PT
2	BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA	PT	PT
3	BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA	PVEM	PVEM





4	BAJA CALIFORNIA SUR	1	LA PAZ	PT	PT
5	BAJA CALIFORNIA SUR	2	SAN JOSÉ DEL CABO	PT	PT
6	COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS	PT	PT
7	COAHUILA	6	TORREÓN	PT	PT
8	CHIAPAS	1	PALENQUE	MORENA	MORENA
9	CHIAPAS	2	BOÇHIL	PVEM	PVEM
10	CHIAPAS	5	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	PT	PT
11	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIÉRREZ	MORENA	MORENA
12	CHIAPAS	7	TONALÁ	MORENA	MORENA
13	CHIAPAS	8	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	PT	PT
14	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIÉRREZ	MORENA	MORENA
15	CHIAPAS	10	VILLAFLORES	PVEM	PVEM
16	CHIAPAS	11	LAS MARGARITAS	PVEM	PVEM
17	CHIAPAS	13	HUEHUETÁN	PT	PT
18	CHIHUAHUA	2	JUÁREZ	MORENA	MORENA
19	CHIHUAHUA	3	JUÁREZ	PT	PT
20	CHIHUAHUA	4	JUÁREZ	MORENA	MORENA
21	CHIHUAHUA	7	CUAUHTÉMOC	PT	PT
22	CIUDAD DE MÉXICO	2	GUSTAVO A. MADERO	PVEM	PVEM
23	CIUDAD DE MÉXICO	4	IZTAPALAPA	PT	PT
24	CIUDAD DE MÉXICO	5	TLALPAN	MORENA	MORENA
25	CIUDAD DE MÉXICO	8	CUAUHTÉMOC	PT	PT
26	CIUDAD DE MÉXICO	15	BENITO JUÁREZ	PVEM	PVEM
27	CIUDAD DE MÉXICO	16	ÁLVARO OBREGÓN	MORENA	MORENA
28	CIUDAD DE MÉXICO	17	CUAJIMALPA DE MORELOS	PVEM	PVEM
29	CIUDAD DE MÉXICO	20	IZTAPALAPA	PT	PT





30	CIUDAD DE MÉXICO	23	COYOACÁN	MORENA	MORENA
31	DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	MORENA	MORENA
32	DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	MORENA	MORENA
33	DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	MORENA	MORENA
34	DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	PT	PT
35	GUERRERO	1	CD. ALTAMIRANO	MORENA	MORENA
36	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO	PVEM	PVEM
37	GUERRERO	5	TLAPA	PT	PT
38	GUERRERO	6	CHILAPA	MORENA	MORENA
39	GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	MORENA	MORENA
40	HIDALGO	2	IXMIQUILPAN	PVEM	PVEM
41	HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE	MORENA	MORENA
42	JALISCO	1	TEQUILA	MORENA	MORENA
43	JALISCO	4	ZAPOPAN	MORENA	MORENA
44	JALISCO	5	PUERTO VALLARTA	MORENA	MORENA
45	JALISCO	6	ZAPOPAN	PVEM	PVEM
46	JALISCO	7	TONALÁ	PVEM	PVEM
47	JALISCO	8	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
48	JALISCO	9	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
49	JALISCO	10	ZAPOPAN	PVEM	PVEM
50	JALISCO	11	GUADALAJARA	MORENA	MORENA
51	JALISCO	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	MORENA	MORENA
52	JALISCO	13	TLAQUEPAQUE	MORENA	MORENA
53	JALISCO	14	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
54	JALISCO	15	LA BARCA	MORENA	MORENA
55	JALISCO	16	TLAQUEPAQUE	MORENA	MORENA
56	JALISCO	17	JOCOTEPEC	MORENA	MORENA
57	JALISCO	18	AUTLÁN DE NAVARRO	MORENA	MORENA
58	JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN	MORENA	MORENA
59	JALISCO	20	TONALÁ	PT	PT
60	MÉXICO	1	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	PVEM	PVEM
61	MÉXICO	2	SANTA MARIA TULTEPEC	PT	PT
62	MÉXICO	3	ATLACOMULCO DE FABELA	PT	PT
63	MÉXICO	4	NICOLÁS ROMERO	MORENA	MORENA





64	MÉXICO	5	TEOTIHUACÁN DE ARISTA	PT	PT
65	MÉXICO	6	COACALCO	PVEM	PVEM
66	MÉXICO	12	IXTAPALUCA	MORENA	MORENA
67	MÉXICO	14	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	PT	PT
68	MÉXICO	15	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	PT	PT
69	MÉXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	PT	PT
70	MÉXICO	24	NAUCALPAN DE JUÁREZ	MORENA	MORENA
71	MÉXICO	26	TOLUCA DE LERDO	PVEM	PVEM
72	MÉXICO	27	METEPEC	PT	PT
73	MÉXICO	30	CHIMALHUACÁN	MORENA	MORENA
74	MÉXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PT	PT
75	MÉXICO	34	TOLUCA DE LERDO	MORENA	MORENA
76	MÉXICO	35	TENANCINGO DE DEGOLLADO	MORENA	MORENA
77	MÉXICO	39	LOS REYES ACAQUILPAN	PT	PT
78	MICHOACÁN	3	HEROICA ZITÁCUARO	PT	PT
79	MICHOACÁN	12	APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN	PT	PT
80	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	MORENA	MORENA
81	NAYARIT	2	TEPIC	MORENA	MORENA
82	NAYARIT	3	COMPOSTELA	MORENA	MORENA
83	NUEVO LEÓN	2	APODACA	PVEM	MORENA
84	NUEVO LEÓN	3	GRAL. ESCOBEDO	PT	PT
85	NUEVO LEÓN	5	MONTERREY	PT	PT
86	NUEVO LEÓN	6	MONTERREY	MORENA	MORENA
87	NUEVO LEÓN	7	GARCÍA	PVEM	PVEM
88	NUEVO LEÓN	8	GUADALUPE	PVEM	PVEM
89	NUEVO LEÓN	10	MONTERREY	PVEM	PVEM
90	NUEVO LEÓN	11	GUADALUPE	MORENA	MORENA
91	NUEVO LEÓN	12	BENITO JUÁREZ	MORENA	MORENA
92	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PVEM	MORENA
93	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	PT	PT
94	OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	MORENA	MORENA





95	OAXACA	5	SALINA CRUZ	PVEM	MORENA
96	OAXACA	8	OAXACA DE JUÁREZ	PT	PT
97	OAXACA	9	PUERTO ESCONDIDO	MORENA	MORENA
98	PUEBLA	1	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PVEM	PVEM
99	PUEBLA	3	TEZIUTLÁN	PT	PT
100	PUEBLA	4	AJALPAN	MORENA	MORENA
101	PUEBLA	5	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	PT	PT
102	PUEBLA	6	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MORENA	MORENA
103	PUEBLA	8	CIUDAD SERDÁN	MORENA	MORENA
104	PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PVEM	PVEM
105	PUEBLA	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MORENA	MORENA
106	PUEBLA	12	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MORENA	MORENA
107	PUEBLA	13	ATLIXCO	MORENA	MORENA
108	PUEBLA	14	ACATLÁN DE OSORIO	PT	PT
109	PUEBLA	15	TEHUACÁN	PT	PT
110	QUERÉTARO	2	SAN JUAN DEL RÍO	MORENA	MORENA
111	QUINTANA ROO	1	PLAYA DEL CARMEN	PVEM	PVEM
112	QUINTANA ROO	2	CHETUMAL	MORENA	MORENA
113	QUINTANA ROO	3	CANCÚN	MORENA	MORENA
114	QUINTANA ROO	4	CANCÚN	PVEM	PVEM
115	SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	PVEM	PVEM
116	SAN LUIS POTOSÍ	3	RIOVERDE	PVEM	PVEM
117	SAN LUIS POTOSÍ	4	CIUDAD VALLES	MORENA	MORENA
118	SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	PVEM	PVEM
119	SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	PVEM	PVEM





120	SAN LUIS POTOSÍ	7	TAMAZUNCHALE	PVEM	PVEM
121	SINALOA	1	MAZATLÁN	PT	PT
122	SINALOA	3	GUAMÚCHIL	PT	PT
123	SONORA	2	NOGALES	PT	PT
124	SONORA	3	HERMOSILLO	MORENA	MORENA
125	SONORA	5	HERMOSILLO	MORENA	MORENA
126	SONORA	7	NAVOJOA	PT	PT
127	TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO	MORENA	MORENA
128	TAMAULIPAS	2	REYNOSA	PT	PT
129	TAMAULIPAS	3	RÍO BRAVO	PVEM	PVEM
130	TAMAULIPAS	4	H. MATAMOROS	MORENA	MORENA
131	TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO	MORENA	MORENA
132	TAMAULIPAS	8	TAMPICO	MORENA	MORENA
133	TAMAULIPAS	9	REYNOSA	PT	PT
134	TLAXCALA	1	APIZACO	PT	PT
135	VERACRUZ	1	PÁNUCO	PVEM	PVEM
136	VERACRUZ	2	TANTOYUCA	PVEM	PVEM
137	VERACRUZ	3	TUXPAM DE RODRÍGUEZ CANO	MORENA	MORENA
138	VERACRUZ	4	VERACRUZ	MORENA	MORENA
139	VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO	MORENA	MORENA
140	VERACRUZ	8	XALAPA	MORENA	MORENA
141	VERACRUZ	12	VERACRUZ	MORENA	MORENA
142	VERACRUZ	14	MINATITLÁN	PVEM	MORENA
143	VERACRUZ	15	ORIZABA	MORENA	MORENA
144	VERACRUZ	16	CÓRDOBA	MORENA	MORENA
145	VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN	PVEM	PVEM
146	VERACRUZ	19	SAN ANDRÉS TUXTLA	MORENA	MORENA
147	YUCATÁN	2	PROGRESO	PVEM	PVEM
148	YUCATÁN	5	TICUL	PVEM	PVEM
149	ZACATECAS	1	FRESNILLO	MORENA	MORENA
150	ZACATECAS	2	JERÉZ DE GARCÍA SALINAS	PVEM	PVEM
151	ZACATECAS	3	ZACATECAS	PT	PT